



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 234-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 01-2024-UNIFSLB/COMITÉ EVALUADOR CAS TEMPORAL N° 002-2024, de fecha 16 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 229-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB y se conformó el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 01-2024-UNIFSLB/COMITÉ EVALUADOR CAS TEMPORAL N° 002-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el Presidente del Comité de Evaluación del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 234-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de agosto del 2024.

Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB, presenta las bases de dicho concurso para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (020), de fecha 19 de agosto de 2024, aprueba las Bases del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las Oficinas de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público citado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 20 AGO 2024 .....

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
FEDATARIO

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Comité Evaluador  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO BAJO EL REGIMEN DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS TEMPORAL N° 002-2024-UNIFSLB.

I. OBJETIVO:

Contratar personal bajo el régimen de **Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS TEMPORAL**, en busca del fortalecimiento de la gestión administrativa, académica y de investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

N° ORDEN	DESC_UNIDAD_ORGANICA	CODIGO_REGISTRO	DESC_CARGO_FUNCIONAL	HONORARIOS MENSUAL
1	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	000229	EJECUTIVO DE CONTROL PATRIMONIAL	4,114.19
2	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000235	CONDUCTOR DE VEHICULOS	2,114.19
3	SECRETARIA GENERAL	000236	EJECUTIVO DE GRADOS Y TITULOS	4,114.19
4	SECRETARIA GENERAL	000272	EJECUTIVO DE ARCHIVO CENTRAL	4,114.19
5	ASESORIA JURIDICA	000273	PROFESIONAL III	3,614.19
6	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000279	TECNICO DE MANTENIMIENTO	2,114.19
7	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000280	TECNICO DE MANTENIMIENTO	2,114.19
8	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000281	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19
9	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000282	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19
10	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000283	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19
11	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000284	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19



12	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000285	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19
13	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000286	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,414.19
14	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000287	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
15	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000288	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
16	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000289	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
17	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000290	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
18	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000291	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
19	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000292	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
20	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000293	AGENTE DE SEGURIDAD	1,714.19
21	VICERECTORADO ACADEMICO	000223	PROFESIONAL IV	3,614.19
22	VICERECTORADO ACADEMICO	000224	TECNICO II	1,714.19
23	FACULTAD DE INGENIERIAS	000237	TECNICO III - SECRETARIA/O	1,914.19
24	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL	000238	TECNICO III - SECRETARIA/O	1,914.19
25	ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA	000239	TECNICO III - SECRETARIA/O	1,914.19
26	ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	000242	TECNICO III - SECRETARIA/O	1,914.19
27	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	000244	EJECUTIVO DE ASISTENCIA SOCIAL	4,114.19



28	DIRECCION DE GESTION ACADEMICA	000249	EJECUTIVO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO	4,114.19
29	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN	000090	PROFESIONAL II	3,614.19
30	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BIENES Y SERVICIOS	000255	EJECUTIVO DEL CENTRO DE IDIOMAS	4,114.19
31	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BIENES Y SERVICIOS	000256	TECNICO III - SECRETARIA/O	1,914.19
32	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	000274	PROFESIONAL III	3,614.19
33	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	000275	PROFESIONAL III	3,614.19
34	DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	000276	PROFESIONAL IV	3,614.19
35	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	000277	EJECUTIVO PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA	4,114.19
36	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	000278	EJECUTIVO PARA EL LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA (HPLC)	4,114.19

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002 – 2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Decreto Legislativo N° 1367, Artículo 5°. que modifica los artículos 4° y 10| del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.